

**MPA**

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0141-2022/MPA-HVCA-GM/DMRD

Acobamba, 14 de junio del 2022

VISTO:

- ✓ El INFORME N° 341-2022-MPA/GSPAT/BGF, de fecha de recepción 08 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria.
- ✓ El INFORME N° 121-2022-RAM-UAT-GSPAT/MPA, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria.
- ✓ La OPINION LEGAL N° 045-2022/MPA-GAL/CAA, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Legal.
- ✓ El INFORME N° 78-2022, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria.
- ✓ El INFORME N° 043-2022-RAM-UAT-GSPAT/MPA, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo y tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, los gobiernos locales cuentan con administraciones tributarias locales y con ello se irrogan funciones para realizar la acción de ejecución coactiva en el marco establecido en la Ley N° 26979, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la normativa interna dispuesta por la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante INFORME N° 043-2022-RAM-UAT-GSPAT/BGF, la Unidad de Administración Tributaria remite Proyecto de "Directiva para la tramitación de contribuyentes que serán informados a las centrales de riesgo INFOCORP", manifestando que habiendo suscrito contrato por prestación de servicio con EQUIFAX – CENTRAL DE RIESGO EN INFOCORP, es necesario la dotación de herramientas legales necesarias a fin de que la Unidad de Administración Tributaria pueda ejecutar y realizar cobranzas en pro de la Entidad;

Cc
Archivo
DMRDwww.muniacobamba.gob.pePlaza Jorge Chávez S/N
Acobamba – Hvca – Perú
Telf. 996002023

**MPA**

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME N° 78-2022-MPA/GSPAT/BGF, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, remite proyecto de “Directiva para la tramitación de contribuyentes que serán informados a las centrales de riesgo INFOCORP”, para su aprobación;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 045-2022/MPA-GAL/CAA, de fecha 18 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, opina la procedencia de la aprobación del proyecto de “Directiva para la tramitación de contribuyentes que serán informados a las centrales de riesgo INFOCORP”;

Que, mediante INFORME N° 121-2022-RAM-UAT-GSPAT/MPA, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, remite informe técnico respecto al proyecto de “Directiva para la tramitación de contribuyentes que serán informados a las centrales de riesgo INFOCORP”;

Que, mediante INFORME N° 341-2022-MPA/GSPAT/BGF, emitido por el Gerente de Servicios y Administración Tributaria en relación al INFORME N° 121-2022-RAM-UAT-GSPAT/MPA, solicita aprobación del proyecto de “Directiva para la tramitación de contribuyentes que serán informados a las centrales de riesgo INFOCORP”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2022/MPA-A**, de fecha 07 de marzo del 2022, se delega funciones al Gerente Municipal, entre una de ellas es la siguiente: 7.6) Aprobar directivas, instructivos, manuales y/o cualquier documento de tipo normativo necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Con la visación de Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2022-MPA/GSPAT denominado “Directiva para la tramitación de contribuyentes que serán informados a las centrales de riesgo INFOCORP”, la misma que consta de cinco (5) numerales y cinco (5) disposiciones complementarias o finales, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente directiva.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el área de Informática, proceda a la publicación de la Directiva, así como la presente resolución en la página web institucional.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente directiva y resolución a Secretaria General, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria y demás unidades que tengan injerencia en ello.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc
Archivo
DMRD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA
Mg. Daniel M. Rodríguez Monto
GERENTE MUNICIPAL

www.muniacobamba.gob.pe

Plaza Jorge Chávez S/N
Acobamba – Hvca – Perú
Telf. 996002023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA



**“DIRECTIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE
CONTRIBUYENTES QUE SERÁN INFORMADOS
A LAS CENTRALES DE RIESGO INFOCORP”**

DIRECTIVA N° 001-2022-MPA/GSPAT



Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde

Gestión Edil 2019-2022

"DIRECTIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE SERÁN INFORMADAS A LAS CENTRALES DE RIESGO- INFOCORP"

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad proporcionar el marco normativo que regule el tratamiento de las deudas en cobranza ordinaria que se hayan debidamente determinado y notificado conforme a lo establecido en el artículo 104° del código tributario, que se informará las centrales de riesgo por parte de la Unidad de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba encargada de la cobranza de las obligaciones tributarias y no tributarias, permitiendo adicionar a las facultades otorgadas por el decreto supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario, una herramienta que contribuya a una cobranza eficaz y con respeto al debido procedimiento.

II. OBJETIVO

Establecer las definiciones, instrucciones y procedimientos que permitan la uniformidad de criterios por parte de todos los órganos que participan directa e indirectamente en el trámite de las deudas que se informaran a las centrales del riesgo (INFOCORP).

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva alcanzan a los funcionarios y servidores de la Unidad de Administración Tributaria involucrados en el trámite que se dará a las deudas que serán informadas a las centrales de riesgo (INFOCORP)

IV. BASE LEGAL:

- Decreto supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus Modificatorias.
- Ley que Regula a las Centrales Privadas de Información de Riesgo y de Protección al Titular de la Información Ley n°27489
- Ley N° 27863 Ley que Modifica varios artículos de la Ley que Regula las Centrales Privadas de Información de Riesgo y de Protección al Titular de la Información.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

5.1.1) **Obligaciones Tributarias:** Es el vínculo jurídico de naturaleza pública que une al acreedor y deudor tributario establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.

5.1.2) **Obligaciones no Tributarias:** es el vínculo jurídico de naturaleza publica establecidos por la ley que une a la Municipalidad Provincial de Acobamba en su calidad de acreedor y al deudor que tiene por objetivo el cumplimiento de una prestación no tributario.

5.1.3) **Deuda Exigible:** Se considerará deuda exigible, a aquella deuda que haya sido determinada conforme a los plazos establecidos en el artículo 3° del decreto supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y que además haya sido debidamente notificada conforme a lo establecido en artículo 104° del Código Tributario.

5.1.4) **Centrales de Riesgo:** Las centrales privadas de información de riesgos (CERPIRS) son aquellas que en forma habitual recolectan información de riesgos relacionadas con personas

naturales o jurídicas en el propósito de difundir por cualquier medio mecánico o electrónico de manera gratuita u onerosa, reportes de créditos acerca de estos.

5.1.5) Titular de Información: La persona natural o jurídica a la que se refiere la información de riesgos.

5.1.6) Información de Riesgos: Información relacionada a obligaciones tributarias y no tributarias de una persona natural o jurídica que permite evaluar su solvencia económica vinculada principalmente a su capacidad y trayectorias de endeudamiento y pago.

5.2 SELECCIÓN DE CONTRIBUYENTES POR DEUDAS DE EJECUCIÓN COACTIVA QUE SERÁN INFORMADOS A LAS CENTRALES DE RIESGO.

- El Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, remitirá periódicamente a las Centrales de Riesgo (INFOCORP) información relativa a contribuyentes con deuda exigible y que no haya sido cancelado dentro de los plazos requeridos por la Administración Tributaria.
- El plazo dentro del cual se remitirá la información a las centrales de riesgo (INFOCORP) será a los tres días hábiles de haberse notificado el requerimiento de pago al deudor tributario.
- El área encargada de la selección de contribuyentes con deudas morosas será la oficina de Administración Tributaria.

5.3 INFORMACIÓN EXCLUIDA

No se podrá informar a las centrales de riesgo la siguiente información:

- Información que viole la reserva tributaria.
- Información inexacta o errónea
- Información referida a sanciones exigibles de naturaleza tributaria, administrativa o análogas, de contenido económico cuando hayan transcurrido más de 5 (cinco) años desde que se ejecutó la sanción impuesta al infractor o se extinguió por cualquier otro medio legal o haya prescrito el plazo legal para exigir su ejecución, lo que suceda primero.
- Dentro del plazo de 7(siete) días naturales desde la presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior se resolverá si su pedido es procedente o si ha sido denegado.
- Cuando la información se encuentre desactualizada por pagos parciales o totales o cualquier otro motivo la oficina de Administración Tributaria deberá actualizarla de oficio en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles.

5.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se deberá tener en cuenta los siguientes criterios de selección de deudas:

- Deudas exigibles
- Deudas con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

5.5 INFORMACIÓN QUE SERÁ ENTREGADA A LAS CENTRALES DE RIESGO

Deberán contener los siguientes registros:

- Apellidos y Nombres
- Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería de ser el caso
- Razón Social (en caso de personas jurídicas).
- RUC (en caso de personas jurídicas).
- Domicilio
- Año y periodo de la deuda
- Tipo de documento: Resolución de Determinación, Orden de Pago, Resolución de Pérdida de Convenio, Resolución de Multa.

- Tipo de deuda: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales, Multas Administrativas, entre otros tributos.

5.6 LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN:

- La información será lícita, exacta y veraz de forma tal que responda a la situación real del titular de la información en determinado momento.
- Si la información resulta ser ilícita, inexacta o errónea, en todo o en parte deberán adaptarse las medidas correctivas por parte de los órganos competentes, según sea el caso, sin perjuicio de los derechos que le corresponden de la información.

5.7 DERECHO DE MODIFICACIÓN, DE CANCELACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- a) En caso de considerar que la información contenida en los bancos de datos es ilegal, inexacta, errónea o caduca, el titular de dicha información podrá solicitar que esta sea revisada y de ser el caso que se proceda a su modificación o cancelación inmediata.
- b) La solicitud para la revisión de la información deberá ser interpuesta por escrito, acompañando las medias probatorias que acrediten que el solicitante es el titular de la información. En dicha solicitud se precisarán los datos concretos que se desea revisar, acompañando la documentación que justifique su pedido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Sin perjuicio de lo establecido en la presente directiva, el Jefe de Administración Tributaria está sometido a la decisión del alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, del cual es mandatorio, la misma que en cualquier momento tiene la potestad de ordenar el retiro de la información remitida a las centrales de riesgo mediante Acto Administrativo expreso.

SEGUNDA: Recepción y transmisión de documentos, la unidad de mesa de partes recepcionará toda la documentación que tenga por destinatario a la oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en lo que es materia de rectificación.

TERCERA: El deudor tributario será notificado mediante Requerimiento de Pago (con cargo) donde se comunique la fecha límite a cancelar la deuda exigible correspondiente (la cual no será menor de tres días hábiles), pasada dicha fecha se procederá a enviarle a las centrales de riesgo (INFOCORP) los pagos posteriores serán comunicados a la central de riesgo posteriormente.

CUARTA: La presente directiva entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

QUINTA: La presente directiva podrá ser modificada por resolución de alcaldía cuando así se crea conveniente.